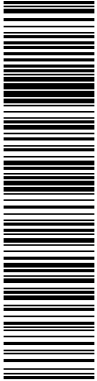


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases Peón electricista	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HIDQQ-I9GIP-E4G77</b> Fecha de emisión: <b>5 de octubre de 2020 a las 15:09:02</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:43 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2020 14:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S443/11

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA  
CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE AGENTE DE  
MANTENIMIENTO (ELECTRICIDAD)**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de un (1) puesto de Agente de Mantenimiento (electricidad), en régimen laboral y por un período estimado de DOS MESES, mediante modalidad de contrato de obra o servicio determinado con jornada a tiempo completo de cuarenta (40) horas semanales y horario de trabajo de carácter flexible en función de las necesidades del servicio.

Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la cobertura del puesto descrito anteriormente, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto se hace imprescindible contar con un trabajador que se encargue de la reparación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalación de alumbrado ornamental.

Dada dicha excepcionalidad, y en la medida en que se hace preciso articular un sistema eficiente y ágil de selección, se acude al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ello del listado de preseleccionados elaborado por referido Servicio.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecutan servicios de interés general y social.

Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo La dimensión local de la política de empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."

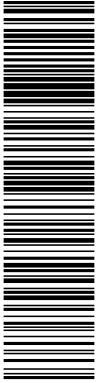
**1.2.-** Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto de Agente de Mantenimiento (electricidad) son las que a continuación se relacionan:

- Instalación o retirada de las instalaciones de alumbrado público.
- Reparación de averías eléctricas en semáforos y farolas.
- Mantenimiento general de los activos de alumbrado público (limpieza, cambio de bombillas, etc.)
- Trabajo en alturas (camión grúa y escaleras).
- Carga y descarga de materiales.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**SEGUNDA.- REQUISITOS.**

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases Peón electricista	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HIDQQ-I9GIP-E4G77</b> Fecha de emisión: <b>5 de octubre de 2020 a las 15:09:02</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:43 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169185 HIDQQ-I9GIP-E4G77 04E4324E9D8E6AC56307116E9D68B159B2319B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

a) Haber sido preseleccionado por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer una experiencia mínima de 36 meses en puestos con funciones iguales o similares a las propias del puesto convocado.

g) Formación relacionada con la actividad a desarrollar (Escuela Taller o programas formativos similares).

**2.2.-** A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no podrán ser nombrados aquellos candidatos que hubieran sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años.

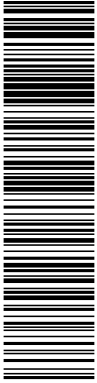
**TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

**3.1.-** Recibido el listado de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

**3.2.-** La selección se llevará a cabo respetando el orden de prelación de los candidatos fijado por el SEXPE en su relación de preseleccionados, de modo que se procederá a contratar a aquel candidato que figure en el puesto primero de referido listado.

**3.3.-** Aquellos aspirantes incluidos en el listado definitivo de preseleccionados elaborado por el SEXPE que no resulten contratados, constituirán una lista de espera, por el orden en el

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases Peón electricista	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HIDQQ-I9GIP-E4G77</b> Fecha de emisión: 5 de octubre de 2020 a las 15:09:02 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:43 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169185 HIDQQ-I9GIP-E4G77 94E4324E9D8E6AC59307116E9D96BB159B2319B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

que aparecen en citado listado, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el periodo de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse.

**CUARTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y RECHAZO DE PUESTO.**

**4.1.-** El candidato que resulte propuesto para la contratación quedará sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

**4.2.-** Respecto a aquel candidato que rechace el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

**QUINTA.- PERÍODO DE PRUEBA.**

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

**SEXTA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos trabajadores que motivadamente lo soliciten.

**SÉPTIMA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- PUBLICACIÓN.**

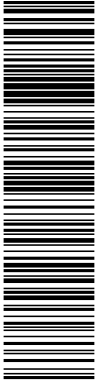
Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

**NOVENA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Llerena, 5 de octubre de 2020.  
LA ALCALDESA,  
Juana Moreno Sierra.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases Peón electricista	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HIDQQ-I9GIP-E4G77</b> Fecha de emisión: <b>5 de octubre de 2020 a las 15:09:02</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:43 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/10/2020 14:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169185 HIDQQ-I9GIP-E4G77 94E4324E9D8E6AC59307116F5D06BB15392319B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 305/2020, de 5 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL,  
Elisa Flores Cajade.